

DIRECTIVA N°002-2018-DGA-UPADS

DIRECTIVA PARA EL PAGO DE DOCENTES EN TODAS SUS CATEGORÍAS - 2018

1. GENERALIDADES:

1.1. OBJETIVOS:

La Universidad Privada Autónoma del Sur, a fin de cumplir con los objetivos estratégicos del año 2018, debe contar con personal idóneo, estableciendo condiciones de contratación y el pago de remuneraciones del personal que cumpla como docente en todas sus categorías, de esta manera permitir ejecutar su Presupuesto Institucional en un marco de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Priorizar y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Privada Autónoma del Sur.

1.2. AMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva, es de aplicación obligatoria para los Docentes, en todas sus categorías, que laboren en la Universidad Privada Autónoma del Sur, siendo necesaria su difusión y aplicación durante la contratación de los mismos.

1.3. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva está sujeta al marco normativo siguiente:

- ✓ Estatuto de la Universidad.
- ✓ Reglamento docente.
- ✓ Reglamento de ascenso docente.
- ✓ Leyes Vigentes.

1.4. VIGENCIA

El cumplimiento de la presente Directiva, será aplicable a partir del periodo 2018-I.

2. NORMAS DEL SERVICIO

2.1. DEL PAGO

Se aplicará el pago por docencia universitaria de la siguiente manera:

- El pago se realizará de acuerdo a cada una de las categorías en la que se encuentre el docente universitario.

REMUNERACIÓN DOCENTE

CATEGORÍAS	PAGO MENSUAL	BONIF. EXTRAORDINARIA SEMESTRAL	
	BASICO X HORA	BONIFICACIÓN MAGISTER POR HORA	BONIFICACIÓN DOCTOR POR HORA
Docente Principal	S/20.00	S/3.00	S/4.00
Docente Asociado	S/20.00	S/2.00	S/3.00
Docente Auxiliar	S/20.00	S/1.00	S/2.00
Docente Contratado	S/20.00	S/0.00	S/0.00
Docente Invitado	S/18.00	S/0.00	S/0.00
Jefe De Práctica Contratado	S/18.00	S/0.00	S/0.00

Reseña:

- El pago del básico por hora se realizará de manera mensual, dependiendo de la carga lectiva que tenga el docente.

PAGO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA SEMESTRAL

Ejemplo 1. – Si el docente, en cualquiera de sus categorías, hubiese trabajado 200 horas en el semestre.

CATEGORÍAS	* SI UN DOCENTE LABORARA 200 HORAS SEMESTRALES				
	HORAS LABORADAS EN EL SEMESTRE	BONIF. POR MAGISTER POR HORA	PAGO TOTAL SEMESTRAL (MAGISTER)	BONIFICACIÓN DOCTOR POR HORA	PAGO TOTAL SEMESTRAL (DOCTOR)
Docente Principal	200	S/3.00	S/600.00	S/4.00	S/800.00
Docente Asociado	200	S/2.00	S/400.00	S/3.00	S/600.00
Docente Auxiliar	200	S/1.00	S/200.00	S/2.00	S/400.00
Docente Contratado	200	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Docente Invitado	200	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Jefe De Práctica Contratado	200	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00

Reseña:

- El pago de la bonificación extraordinaria se realizará los meses de mayo y octubre, las horas semestrales estarán basadas en el presupuesto mensual docente de horas y remuneración de la Unidad de Personal (la proyección es semestral).

2.2. DEL CONSOLIDADO DE HORAS

Se consolidará las horas, para el pago de la bonificación, según el informe remitido por Decanato; así mismo, dicho documento será remitido Unidad de Personal para el consolidado y pago respectivo.

2.3. DEL CONTRATO

- Se realizará el contrato respectivo, según orden remitida por la Dirección General de Administración a la Unidad de Personal.
- La Unidad de personal completará la documentación y procederá con la elaboración del contrato y con el armado de la carpeta del Trabajador.

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las disposiciones sobre el contenido de la presente Directiva responden a los gastos operativos y/o administrativos de carácter permanente que tengan vinculación directa con las metas de Gestión de la Dirección General de Administración.

Los jefes de las áreas y oficinas académicas podrán emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente directiva, dentro del marco general de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en los gastos dispuesto por la Dirección General de Administración.

Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la Dirección General de Administración en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

4. DISPOSICIONES FINALES

Las Autoridades y Dirección son responsables del estricto cumplimiento de la programación académica y de la presente Directiva. El incumplimiento constituye falta grave y genera la aplicación de la correspondiente sanción administrativa sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria a que hubiera lugar.



Arequipa, 01 de marzo del 2018